



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 033-2012-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones.

Lima, 17 de mayo de 2012

VISTOS:

Las Cartas Nº 2277-CINSA-MTC, 1829-CINSA-OSITRAN y 1914-CINSA-OSITRAN, de la CONCESIONARIA IIRSA Norte S.A., el Oficio Nº 384-2012-MTC/25 y el Informe Nº 121-2012-MTC/25, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como la Nota Nº 266-2012-GS-OSITRAN y el Informe Nº 1183-2012-GS-OSITRAN, de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (El CONCEDENTE), suscribió con la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (El CONCESIONARIO), el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA" (El Contrato de Concesión);

Que, la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión establece que "El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, contempladas en el Contrato de Concesión, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales (...) c) Fuerza Mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano".

Que, en el literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión las Partes declaran que entienden como Caso Fortuito, entre otros eventos, "ii) La destrucción total o parcial de la Obra, de los equipos y/o maquinarias que no sea cubierta por los seguros, a consecuencia de hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, tifón, huracán, ciclón, aluvión u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica de esas características". Por su parte, el artículo 1315º del Código Civil define que Caso Fortuito o Fuerza Mayor "es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso";

Página 1 de 3



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión establece que el Regulador se pronunciará mediante Resolución debidamente motivada respecto de la solicitud de suspensión de las obligaciones que haya presentado cualquiera de las Partes;

Que, mediante Carta N° 2277-CINSA-MTC y Carta N° 1829-CINSA-OSITRAN del 15.02.12 dirigida al CONCEDENTE y a OSITRAN, respectivamente, invocando la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, El CONCESIONARIO solicita que se declare la suspensión de determinadas obligaciones asumidas en la Sección VIII y Anexo I del Contrato de Concesión, respecto a tramos comprendidos entre El Chinche y El Tambo, como consecuencia de los hechos producidos por las intensas lluvias;

Que, conforme a lo establecido en la cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, mediante Oficio N° 384-2012-MTC/25 recibido con fecha 01.03.12, El CONCEDENTE remite su opinión contenida en el Informe N° 121-2012-MTC/25, para que el Regulador se pronuncie sobre la suspensión de obligaciones solicitada por El CONCESIONARIO;

Que, mediante Oficio N° 1102-2012-GS-OSITRAN del 12.03.12, el Regulador solicita al CONCESIONARIO actualizar y complementar la información que sustenta el pedido de suspensión de obligaciones, quedando supeditado el pronunciamiento del Regulador a la remisión de lo solicitado;

Que, mediante Carta N° 1914-CINSA-OSITRAN recibida con fecha 23.04.12, El CONCESIONARIO remite el Informe Técnico N° 053-GO&M/MC-OSITRAN que complementa la información de su solicitud de suspensión de obligaciones;

Que, con Informe N° 1183-2011-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión, después de analizar la documentación sustentatoria, concluye que debe declararse procedente y con eficacia anticipada; la Suspensión de Obligaciones contenidas en la Cláusula 8.12b) y Numerales 3.6 y 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión, respecto de los Sectores de los Tramos Individuales: Dv. Olmos-El Chinche (km 27+000 – km 30+500), El Chinche-El Tambo (km 43+000 – km 49+000), El Chinche-El Tambo (km 55+000 – km 59+000), El Tambo-El Arenal (km 75+000 – km 80+000) y El Arenal-Pucará (km 83+000 – km 96+000);

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y, en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, sobre la base del Informe N° 1183-2011-GS-OSITRAN, conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones de la Empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., por la causal de Caso Fortuito, establecida en el acápite

Página 2 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

ii) del literal c) de la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana - IIRSA", según el siguiente detalle:

Obligaciones Contractuales	Procede Suspensión (plazo)
Dv. Olmos-El Chinche (km 27+000 – km 30+500)	
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 24 horas	del 09 de febrero al 14 de marzo 2012
8.12 b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa	del 09 de febrero al 14 de marzo 2012
3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 09 de febrero al 14 de marzo 2012
El Chinche-El Tambo (km 43+000 – km 49+000)	
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 24 horas	del 11 de febrero al 15 de marzo de 2012
8.12 b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa	del 11 de febrero al 15 de marzo de 2012
3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 11 de febrero al 15 de marzo de 2012
El Chinche-El Tambo (km 55+000 – km 59+000)	
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 24 horas	del 09 de febrero al 16 de marzo de 2012 y del 08 al 16 de abril de 2012
8.12 b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa	del 09 de febrero al 16 de marzo de 2012 y del 08 al 16 de abril de 2012
3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 09 de febrero al 16 de marzo de 2012 y del 08 al 16 de abril de 2012
El Tambo-El Arenal (km 75+000 – km 80+000)	
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 24 horas	del 09 de febrero al 10 de marzo de 2012
8.12 b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa	del 09 de febrero al 10 de marzo de 2012
3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 09 de febrero al 10 de marzo de 2012
El Arenal-Pucará (km 83+000 – km 96+000)	
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 24 horas	del 11 de febrero al 21 de marzo de 2012 y del 05 al 08 de abril de 2012
8.12 b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa	del 11 de febrero al 21 de marzo de 2012 y del 05 al 08 de abril de 2012
3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio	del 11 de febrero al 21 de marzo de 2012 y del 05 al 08 de abril de 2012

SEGUNDO: Notificar a la Empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente CONCEDENTE.

TERCERO: Autorizar la publicación de la presente Resolución en Portal Institucional www.ositran.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JORGE MONTESINOS CORDOVA
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG N° 12071-12

Página 3 de 3

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

